

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Álvaro Hernandez Jiménez
Radicación	253863184001 2022 00576 00
Decisión	Ordena Requerir

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la comunicación de la DIAN emitida dentro del proceso antes referenciado, ordena requerir al apoderado y los interesados para alleguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos:

- Es necesario realizar primero la inscripción del Registro Único Tributario RUT.
- Luego deben presentar en debida forma Declaración de Renta año gravable años 2020, 2021.
- De otra parte, deben presentar la Declaración de Renta año gravable año 2022.


Por lo anterior, se solicita acreditar su gestión ante este despacho judicial.

Finalmente, a través de comunicación del 15 de marzo de 2023, el Jefe de División De Recaudo y Cobranzas informa, la remisión de las diligencias a la Dirección Seccional de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 05 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 60 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Benilda Aldana Puentes
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de José Gómez López (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2020 00235 00
Decisión	Rehacer Trabajo de Partición

Revisada en detalle todas y cada una de las actuaciones en el presente sería del caso aprobar el trabajo de partición en sentencia, no obstante, de lo anterior; se tiene que el trabajo de partición relaciona un bien inmueble con Avalúo Comercial de \$33.811.500.00 y una partida por \$6.000.000.00 aprobadas en audiencia de inventarios y avalúos del 01 de diciembre de 2022. Por tanto, verificado el Capítulo IV PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del trabajo de partición presentado por el abogado Yeyson Ferney Vela Rodríguez, se indica que se le adjudica el 50% del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 166-14646 y en la hijuela para la Heredera Determinada indica que le corresponde la suma de \$8.023.800.00, sin indicar de donde proviene la adjudicación. Visto lo anterior, las sumas adjudicadas no coinciden con el activo aprobado en audiencia de inventarios y avalúos. De igual forma, para claridad de registro dicha distribución se debe repartir en PROCENTAJES sobre la totalidad del inmueble y por HIJUELAS para cada heredero.

El abogado Vela Rodríguez, en el trabajo de partición allegado anuncia recibo de impuesto predial de año 2022 cancelado, el cual no se aporta y no se indica con qué finalidad es anunciado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca

RESUELVE

REHACER el trabajo de partición acorde con lo expuesto, se le concede como término máximo para presentar el trabajo de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

05 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **60** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	María Alexandra Tovar Hernández
Demandado	Álvaro Hernández Herrera
Radicación	253863184001 2021 00397 00
Decisión	Aprueba Trabajo de Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho al estudio del trabajo de partición de los bienes que componen el haber de la sociedad patrimonial a la que pertenecieron los señores MARÍA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ y ÁLVARO HERNÁNDEZ HERRERA, presentado por el partidador designado por este Despacho Judicial.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

Mediante auto fechado el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Despacho admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la Señora MARÍA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ contra el señor ÁLVARO HERNÁNDEZ HERRERA, a través de su apoderado judicial.

2.2. TRÁMITE PROCESAL

En audiencia del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), se recibieron las actas de inventario relacionando un (01) inmueble denominado "Lote de Terreno No. 2", Mejoras en el predio ubicado en la Vereda Betulia, Municipio de Tena y un vehículo Mazda 323 adquiridos dentro de la sociedad patrimonial en liquidación.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad de los interesados para acudir debidamente representados por apoderado judicial, cuya personería fue

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

reconocida para actuar en nombre de sus mandantes, competencia de este Despacho para adelantar el proceso liquidatorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial entre compañeros permanentes, es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es señalar la masa de gananciales que corresponde a cada cónyuge o compañero, deducir los pasivos y las recompensas y dividir el activo restante entre los dos.

Para ultimar esta serie de operaciones con el concurso judicial, es imperioso seguir los derroteros trazados por los artículos 523 del Código General del Proceso, concordante, artículos 501 y siguientes de la misma obra.

En el presente caso se han cumplido todas las etapas a que se contraen las normas mencionadas y se ha determinado que la masa social de los compañeros separados de bienes **MARÍA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ y ÁLVARO HERNÁNDEZ HERRERA**, la cual se compone del inmueble denominado "Lote de Terreno No. 2, ubicado en la Inspección de la Gran Vía, Municipio de Tena, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-68659, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, así como las Mejoras del predio ubicado en la Vereda Betulia, del Municipio de Tena, Cundinamarca distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-99344, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa y un Vehículo Mazda 323 de Placas JAL 472 matriculado en el SETT de Cómbita, Boyacá.

Así las cosas, se ha revisado el trabajo presentado, verificando que se liquidó la Sociedad Patrimonial, y se constituyeron hijuelas de cada uno de los compañeros permanentes **MARÍA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ**, y **ÁLVARO HERNÁNDEZ HERRERA**, adjudicando los bienes correspondientes en pago de sus gananciales.

Confirmado de esta manera, que se adjudicó la totalidad de los bienes que conforman la sociedad patrimonial de los señores **MARÍA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ y ÁLVARO HERNÁNDEZ HERRERA**, procede la aprobación del trabajo presentado, como a continuación se dispondrá.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

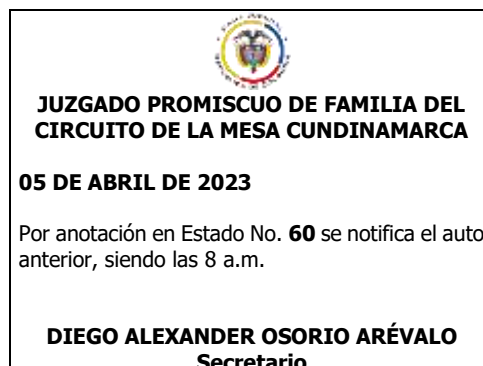
Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial conformada por los señores **MARÍA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.684.007 y **ÁLVARO HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.061.316 presentado por sus apoderados judiciales.
- SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula Inmobiliaria 166-68659 y 166-99344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, ante la Secretaría de Transito del Municipio de Combita, Boyacá y de igual manera su protocolización en la Notaría Única de este Círculo.
- TERCERO: FIJAR** honorarios al abogado YEYSON FERNEY VELA RODRÍGUEZ, como partidor designado en la suma de **\$650.000.00** teniendo en cuenta la labor desarrollada. Acredítese su pago.
- CUARTO: EXPEDIR** los juegos de copias que los interesados requieran.
- QUINTO: ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandantes	Jenifer Sabogal Rodríguez Jorge Alejandro Castro Cifuentes
Radicación	253863184001 2022 00550 00

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho al estudio del trabajo de partición de los bienes que componen el haber de la sociedad patrimonial a la que pertenecieron los señores **JENIFER SABOGAL RODRÍGUEZ Y JORGE ALEJANDRO CASTRO CIFUENTES**, presentado por los apoderados judiciales de las partes.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

Mediante auto fechado el 27 de septiembre de 2022, el Despacho admitió la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida de mutuo acuerdo por los señores **JENIFER SABOGAL RODRÍGUEZ Y JORGE ALEJANDRO CASTRO CIFUENTES**, a través de su apoderado judicial.

2.2. TRÁMITE PROCESAL

En audiencia del 15 de febrero de 2023, se recibieron las actas de inventario relacionando un (01) vehículo automotor marca CHEVROLET, placas RAY 266, un (01) Inmueble denominado Lote número sesenta y tres (63) distinguido con matrícula inmobiliaria 050 S 40660609 y un (01) Inmueble denominado Lote número dos (02) distinguido con matrícula inmobiliaria 176-66634 adquirido dentro de la sociedad patrimonial en liquidación.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad de los interesados para acudir debidamente representados por apoderado judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de sus mandantes, competencia de este Despacho para adelantar el proceso liquidatorio y trámite autorizado por la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.2. MARCO TEÓRICO

La liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial entre compañeros permanentes, es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es señalar la masa de gananciales que corresponde a cada cónyuge o compañero, deducir los pasivos y las recompensas y dividir el activo restante entre los dos.

Para ultimar esta serie de operaciones con el concurso judicial, es imperioso seguir los derroteros trazados por los artículos 523 del Código General del Proceso, concordante, artículos 501 y siguientes de la misma obra.

En el presente caso se han cumplido todas las etapas a que se contraen las normas mencionadas y se ha determinado que la masa social de los compañeros separados de bienes JENIFER SABOGAL RODRÍGUEZ Y JORGE ALEJANDRO CASTRO CIFUENTES, la cual se compone un (01) vehículo automotor marca CHEVROLET, placas RAY 266, un (01) Inmueble denominado Lote número sesenta y tres (63) distinguido con matrícula inmobiliaria 050 S 40660609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, y un (01) Inmueble denominado Lote número dos (02) distinguido con matrícula inmobiliaria 176-66634, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

De esta forma las cosas, de la recisión del trabajo presentado se puede verificar que la apoderada partidora, con autorización de sus mandantes, procedió a adjudicar los dos (02) inmuebles y el vehículo de la sociedad al señor JORGE ALEJANDRO CASTRO CIFUENTES, quien por acuerdo entre las partes entregó con anterioridad a la señora JENIFER SABOGAL RODRÍGUEZ, la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS (\$114.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 50% del valor total del activo total relacionado, quien lo hizo conocer al despacho a través de la apoderada judicial en trabajo de partición presentado a través del correo constitucional y visible a folio No. 11b del expediente digital.

Confirmado de esta manera, que se adjudicó la totalidad de los bienes que conforman la sociedad patrimonial de los señores **JENIFER SABOGAL RODRÍGUEZ Y JORGE ALEJANDRO CASTRO CIFUENTES**, procede la aprobación del trabajo presentado, como a continuación se dispondrá.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co


RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial conformada por los señores **JENIFER SABOGAL RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.958.358 y **JORGE ALEJANDRO CASTRO CIFUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.989.730 presentado por su apoderada judicial.
- SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula Inmobiliaria 050 S 40660609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, 176-66634, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de Bogotá y de igual manera su protocolización en la Notaría veintinueve (29) de Bogotá y Notaría Única del Círculo de Cajicá.
- TERCERO: EXPEDIR** los juegos de copias que los interesados requieran.
- CUARTO: ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 05 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 60 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adición Partición
Demandante	Jennifer Samirna Galindo Lasso
Demandado	Fabián Orlando Cruz Cruz
Radicación	253863184001 2021 00424 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

Ingresa el expediente al despacho con contestación de demanda presentada en nombre del señor FABIAN ORLANDO CRUZ CRUZ, a través de apoderado judicial, la cual se acreditó haber enviado simultáneamente a la parte actora, quien no recorrió el traslado de las excepciones.

De igual forma, se incorpora paz y salvo allegado por la abogada Xiomara Garzón Vidal, a quien fue aceptada la renuncia al poder en providencia anterior.

RECONOCER personería al abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, cumplido lo ordenado en audiencia del seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), señala nueva fecha para el **SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para continuar con el trámite correspondiente.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a la dirección electrónica reportada, con el fin de que la abogada comparezca y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

05 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. 60 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Impugnación de Maternidad
Demandante	Henry López Martínez
Demandado	Julián David Torres López y Otros
Radicación	253863184001 2021 00554 00
Decisión	Incorpora Comunicaciones


El Despacho tiene por incorporadas comunicaciones allegadas por Carlos Augusto Girón, Asesor Jurídico Grupo Dumian Medical S.A.S y Teresita de Jesús Castañeda Aponte Gerente (D) de la Empresa Social del Estado Hospital de Girardot, de las cuales se toma atenta nota y la pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda en la audiencia programada para el 18 de mayo del presente año.

De igual forma, se informa a los interesados y a sus apoderados que el link para ingresar a sala de audiencia virtual programada, fue enviado a través de la secretaría de este despacho judicial, como consta en diligencia de notificación visible a folio 45 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 05 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 60 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--